

Referencia: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Servando Gil Cárdenas

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100123 00 (C2021000123)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 02 de noviembre de 2021,
informando que se aclaración frente al requerimiento anterior. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

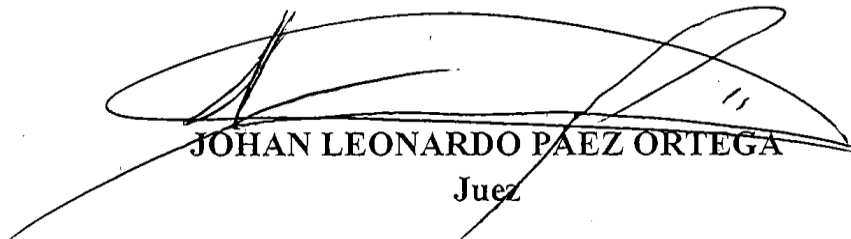
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y por ser procedente de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de 15 de julio de 2021 únicamente en el siguiente sentido:

- 1- Aclarar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del 18,00% equivalente a una y media (1.5) el interés remuneratorio pactado sobre las cuotas de capital exigible vencidas y no pagadas desde la fecha de vencimiento y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez